"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Arequipa, 04 de setiembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 023-2024-UNSA/SG-UGYT

Señores:
Decanos de Facultad
Director de la Escuela de Posgrado
Unidad de Gestión de la Información
Presente

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y **alcanzar, para su conocimiento y fines, copia de la R.C.U. Nº 0376-2024**, relacionada con la Estandarización de Formatos de Trabajos de Investigación.

Sin otro particular y agradeciéndoles la gentil atención que se dignen otorgar al presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS

Lic. Gicella Clauda Butiler Pacheco
Jefa de la Unidad de Grados y Títulos

GCBP/MS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0376-2024

Arequipa, 26 de agosto de 2024.

Vistos el Oficio N° 691-2024-VRI, del Vicerrectorado de Investigación, mediante el cual, hace llegar el Oficio N° 342-2024-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización, adjuntando el Proyecto de "DIRECTIVA Nº 007-2024-UM-UGT ESTANDARIZACIÓN DE FORMATOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN" y sus anexos, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (…)".*

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".*

Que, conforme al artículo 39° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, cuya vigencia ha sido retomada con la Resolución de Consejo Universitario N° 0096-2023 del 27 de febrero de 2023, "*Son funciones de la Unidad de Modernización: (…). 39.7. Elaborar directivas, reglamentos y demás instrumentos de normatividad interna, en coordinación con las dependencias universitarias correspondientes, de conformidad a las normas legales vigentes.*"

Que, mediante Oficio N° 691-2024-VRI, el Vicerrectorado de Investigación, hace llegar el Oficio N° 342-2024-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización, adjuntando el Proyecto de "DIRECTIVA Nº 007-2024-UM-UGT "ESTANDARIZACIÓN DE FORMATOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN" y sus respectivos anexos para su aprobación, la cual tiene por objetivo: regular la estandarización de formatos de trabajos de investigación conducentes a optar grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa..

Que, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de agosto de 2024,** acordó: aprobar la DIRECTIVA N° 007-2024-UM-UGT "DIRECTIVA - ESTANDARIZACIÓN DE FORMATOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y sus anexos.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Nº 30220.

SE RESUELVE:

1. **Aprobar** la **"DIRECTIVA N° 007-2024-UM-UGT "DIRECTIVA - ESTANDARIZACIÓN DE FORMATOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y sus anexos,** la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

2. **Encargar** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL

DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

C.c.: VR.AC, VRI, DGAD, SDRH, UM, UGT, UGI, OCII, OTI, Facultades, Departamentos Académicos. Dependencias Administrativas, ARCHIVO (Exp.)
Exp. 1032563-2024.
/fch...

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	Versión: 1 Aprobado con RCU N° 0376-2024 de fecha 26/08/2024

UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

DIRECTIVA N° 007-2024-UM-UGT

ESTANDARIZACIÓN DE FORMATOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Abg. Guillermo Raúl Gonzáles Copara Lic. Gicella Claudia Butiler Pacheco Ing. Ivania Marita Lazo Hercilla	Unidad de Modernización Unidad de Grados y Títulos		24/07/24
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Unidad de Modernización		25/07/24
Validado por:	Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo	Vicerrector de Investigación		01/08/24
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario		16/08/24

I. OBJETIVO

Regular la estandarización de formatos de trabajos de investigación conducentes a optar grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

II. FINALIDAD

Contribuir a garantizar la promoción de la investigación de impacto y calidad en la comunidad universitaria, mediante la estandarización de las portadas y aspectos formales de los trabajos de investigación conducentes a optar grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad en la UNSA.

III. BASE LEGAL

3.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017 , 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022, 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022 y 10 de octubre de 2023 con RAU N° 0013-2023.

3.2. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.

3.3. Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P de fecha 04 de marzo de 2024, formaliza el Código Nacional de Integridad Científica.

3.4. Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD de fecha 06 de setiembre de 2016 y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones de Consejo Directivo N°s 174-2019 y 084-2022-SUNEDU/CD.

3.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2024 de fecha 09 de julio de 2024, aprueba Reglamento de Repositorio Institucional.

3.6. Resolución de Consejo Universitario N° 0038-2024 de fecha 02 de febrero de 2024, aprueba Reglamento General: Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad.

3.7. Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, aprueba el uso institucional obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA (SISGRAD – GRADUATE), en la Escuela de Posgrado y en todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

3.8. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como "@", "x", "a/as" y/o "les". Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres y personas de género no binario.

4.1. **Autor**: Quien ha producido un trabajo de investigación con el objeto de optar grados académicos, títulos profesionales o de segunda especialidad.

4.2. **Grado académico**: Reconocimiento de la formación educativa y académica, otorgada a una persona por parte de la UNSA, expidiendo los diplomas de Bachiller, Maestro o Doctor, según corresponda.

4.3. **Integridad científica**: Condición resultante de la adhesión a los principios citados en el Código de Integridad Científica y a las prácticas profesionales cuando se llevan a cabo, informan y aplican resultados de las actividades científicas que garantiza, la claridad, reproductibilidad y que protege contra la parcialidad, fabricación, falsificación, plagio, influencia inapropiada, interferencia política, censura y seguridad inadecuada de procedimientos e información[1].

4.4. **Título profesional**: Reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado académico de Bachiller.

4.5. **Trabajos de investigación:** Solo para efectos de la presente directiva, se entiende como tal a trabajos de investigación, tesis (en todos sus formatos), trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional de pregrado, posgrado y segundas especialidades, según corresponda.

4.6. **Siglas**: Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente Directiva:

4.6.1.	**AED**	: Autorización de Emisión de Diploma.
4.6.2.	**APA**	: American Psychological Association.
4.6.3.	**RAU**	: Resolución de Asamblea Universitaria.
4.6.4.	**RCU**	: Resolución de Consejo Universitario.
4.6.5.	**RENATI**	: Registro Nacional de Trabajos de Investigación.
4.6.6.	**RENIEC**	: Registro Nacional de Identidad y Estado Civil.
4.6.7.	**SUNEDU**	: Superintendencia Nacional de Educación Universitaria.
4.6.8.	**UGT**	: Unidad de Grados y Títulos.
4.6.9.	**UI**	: Unidad de Investigación.
4.6.10.	**UNSA**	: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
4.6.11.	**UPG**	: Unidad de Posgrado.
4.6.12.	**URL**	: Uniform Resource Locator (Localizador Uniforme de Recursos).
4.6.13.	**USE**	: Unidad de Segunda Especialidad.
4.6.14.	**VRI**	: Vicerrectorado de Investigación.

V. ALCANCE

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento a graduandos, titulandos, personal docente y servidores administrativos que participen en los procedimientos de graduación y titulación.

[1] De conformidad con el Código de Nacional de Integridad Científica, formalizado por Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P.

VI. RESPONSABILIDAD

Los Decanatos, UPG y USE son los responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Las UNSA otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, títulos profesionales y de segunda especialidad que correspondan, a nombre de la Nación.

7.2. El Repositorio Institucional es una plataforma en línea en donde se deposita en formato digital, materiales derivados de la producción científica o académica de una institución. Administra, reúne, conserva, registra y almacena los metadatos y contenidos de producción en investigación realizadas por la comunidad universitaria de la UNSA.

7.3. A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el sistema SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por el Decanato, UPG o USE, según corresponda. Posteriormente, se procede a la validación por el Repositorio Institucional.

7.4. Generado el URL y acordado el otorgamiento del grado académico, título profesional y de segunda especialidad se procede a la generación de AED, la cual es remitida a la UGT.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. El título de los trabajos de investigación debe ser idénticamente igual en: Portada de tesis, dictamen, acta de sustentación y en toda la documentación que así lo amerita. En tal sentido, debe coincidir la tildación y signos ortográficos.

8.2. Los nombres y apellidos de jurados, autor y asesor en toda la documentación deberán ser iguales a los registrados en el Documento Nacional de Identidad - DNI. A tal efecto, se realizará la verificación por el RENIEC.

8.3. Los únicos formatos válidos respecto a referenciado de fuentes y referencias bibliográficas son APA y Vancouver.

8.4. El informe de similitud generado por las Unidades de Investigación o Posgrado, según corresponda, serán cargados en el Repositorio Institucional conjuntamente con el trabajo de investigación.

8.5. A efecto de determinar la originalidad, los trabajos de investigación no excederán del veinte por ciento (20%) de similitud.

8.6. Los trabajos de investigación, deberán tener la portada[2] respectiva, conforme a los anexos de la presente directiva.

- 8.6.1. Anexo 1: Pregrado
- 8.6.2. Anexo 2: Maestría
- 8.6.3. Anexo 3: Doctorado
- 8.6.4. Anexo 4: Segunda Especialidad
- 8.6.5. Anexo 5: (Bachiller en Educación) Programa de Complementación Académica en Educación.
- 8.6.6. Anexo 6: (Licenciado en Educación) Programa de Complementación Académica en Educación.

8.7. La fuente y tamaño del contenido de las portadas, son los siguientes:

- 8.7.1. Fuente: Calibri Light, tamaño: 16, en la sección "Nombre de la Universidad"
- 8.7.2. Fuente: Calibri Light, tamaño: 12, en las siguientes secciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA SECRETARIA GENERAL

[2] Elaborada por la Unidad de Gestión de la Información - UGINF

a. Nombre de Facultad.
b. Nombre de Escuela Profesional, UPG, USE, según corresponda.
c. Título del trabajo de investigación
d. Modalidad, denominación del grado académico, título profesional o de segunda especialidad.
e. Nombres y apellidos de los autores.
f. Ciudad, año y otros.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente directiva.

Segunda.- La presente directiva, entrará en vigencia a partir de la emisión y notificación de la resolución de aprobación por Consejo Universitario.

Tercera.- Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por la Unidad de Gestión de la Información y en segunda por la Dirección de Investigación.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 16 de agosto de 2024.

Elaborada por Unidad de Modernización – UM y Unidad de Grados y Títulos - UGT, en coordinación con Vicerrectorado de Investigación y Unidad de Gestión de la Información.
Anexos elaborados por la Unidad de Gestión de la Información.
Revisado por Unidad de Modernización
Arequipa, 25 de julio de 2024
MACZ/grgc

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA RECTORADO

ANEXO 1: PORTADA DE PREGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

FACULTAD DE ...

ESCUELA PROFESIONAL DE ...

El título debe ser igual al Acta de Sustentación. Usar las en mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios. Los títulos no van entrecomillados o con punto final. No alterar el tamaño y tipo de fuente

(Tesis o Tesis formato Articulo o Trabajo de Investigación o Trabajo Académico o Trabajo de Suficiencia Profesional) presentada por:
Apellidos, Nombres como figura en el DNI
Apellidos, Nombres como figura en el DNI

Para optar el Título Profesional de:
(Colocar según la denominación correspondiente aprobada por SUNEDU)

Asesor:
Mg./Dr./MSc. Apellidos, Nombres completos

Arequipa - Perú
(20... colocar el año en que sustentó la tesis)

ANEXO 2: PORTADA DE MAESTRÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ...

El título debe ser igual al Acta de Sustentación. Usar las en mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios. Los títulos no van entrecomillados o con punto final. No alterar el tamaño y tipo de fuente

Tesis presentada por la/el/los Bachiller/es:
Apellidos, Nombres como figura en el DNI
Apellidos, Nombres como figura en el DNI

Para optar el Grado Académico de:
(Colocar según la denominación correspondiente aprobada por SUNEDU)

Asesor:
Mg./Dr./MSc. Apellidos, Nombres completos

Arequipa - Perú
(20... colocar el año en que sustentó la tesis)

ANEXO 3: PORTADA DE DOCTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ...

El título debe ser igual al Acta de Sustentación. Usar las en mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios. Los títulos no van entrecomillados o con punto final. No alterar el tamaño y tipo de fuente

Tesis presentada por la/el/los Maestra/o/os
Apellidos, Nombres como figura en el DNI
Apellidos, Nombres como figura en el DNI

Para optar el Grado Académico de:
(Colocar según la denominación correspondiente aprobada por SUNEDU)

Asesor:
Mg./Dr./MSc. Apellidos, Nombres completos

Arequipa - Perú
(20... colocar el año en que sustentó la tesis)

ANEXO 4: PORTADA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

FACULTAD DE ...

UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

El título debe ser igual al Acta de Sustentación. Usar las en mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios. Los títulos no van entrecomillados o con punto final. No alterar el tamaño y tipo de fuente

(Tesis o Trabajo Académico) presentada por:
Apellidos, Nombres como figura en el DNI
Apellidos, Nombres como figura en el DNI

Para optar el Título de:
Segunda Especialidad en ... (Colocar según la denominación correspondiente aprobada por SUNEDU)

Asesor:
Mg./Dr./MSc. Apellidos, Nombres completos

Arequipa - Perú
(20... colocar el año en que sustentó la tesis)

ANEXO 5: PORTADA DE BACHILLER EN EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

El título debe ser igual al Acta de Sustentación. Usar las en mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios. Los títulos no van entrecomillados o con punto final. No alterar el tamaño y tipo de fuente

Trabajo de Investigación presentado por:
Apellidos, Nombres como figura en el DNI
Apellidos, Nombres como figura en el DNI

Para optar el Grado Académico de:
Bachiller en Educación

Asesor:
Mg./Dr./MSc. Apellidos, Nombres completos

Arequipa - Perú
(20... colocar el año en que sustentó la tesis)

ANEXO 6: PORTADA DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

El título debe ser igual al Acta de Sustentación. Usar las en mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios. Los títulos no van entrecomillados o con punto final. No alterar el tamaño y tipo de fuente

Tesis presentada por:
Apellidos, Nombres como figura en el DNI
Apellidos, Nombres como figura en el DNI

Para optar el Título Profesional de:
Licenciada/o/os en Educación

Asesor:
Mg./Dr./MSc. Apellidos, Nombres completos

Arequipa - Perú
(20... colocar el año en que sustentó la tesis)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Arequipa, 04 de setiembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 023-2024-UNSA/SG-UGYT

Señores:
Decanos de Facultad
Director de la Escuela de Posgrado
Unidad de Gestión de la Información
Presente

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y **alcanzar, para su conocimiento y fines, copia de la R.C.U. Nº 0376-2024**, relacionada con la Estandarización de Formatos de Trabajos de Investigación.

Sin otro particular y agradeciéndoles la gentil atención que se dignen otorgar al presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

Lic. Gicella Clauda Butiler Pacheco
Jefa de la Unidad de Grados y Títulos

GCBP/MS